



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de marzo de 2018  
Oficio No. IEEH/PRESIDENCIA/138/2018

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales del  
Instituto Nacional Electoral.  
P r e s e n t e.

Por este conducto y con la finalidad de dar seguimiento a la etapa de preparación de la elección y en específico a las actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Hidalgo, me permito realizar la presente consulta con base al siguiente:

#### Marco Normativo

Como es de su conocimiento, con base a lo establecido en el **Reglamento de Elecciones del INE, tenemos en el artículo 5, Numeral 1, inciso b) lo siguiente:**

*"El CAE Local es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente".*

Ahora bien, el artículo 339, Numeral 1, inciso c) indica que el proceso técnico operativo deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, **la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.**

Es así que el numeral 15 del Anexo 13 del citado reglamento, señala que el proceso técnico operativo del PREP deberá contar con diversas fases, cuyo orden de ejecución será definido por el Instituto o el OPL, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas, por lo cual, es importante resaltar que el párrafo tercero del citado numeral señala que:

*"El Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las*

• PRESIDENCIA

***herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información”.***



Presidencia

En relación con lo anterior, respecto de lo que establece el Programa de Asistencia Electoral, resaltamos lo siguiente:

El punto 3. Relativo a los OBJETIVOS Y METAS, en su inciso 3.2.6 Programa de Resultados Electorales Preliminares, respecto a las metas, en lo medular y para el caso concreto tenemos que:

***Metas:***

***- Transmitir en la medida de lo posible, al menos una imagen del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente, y en su caso de Gobernador, de las casillas asignadas a su ARE durante los ejercicios y simulacros, dentro de los tiempos establecidos.***

***- Transmitir la mayor cantidad posible de imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local.***

***- Que todas las Actas PREP de las casillas bajo su responsabilidad sean entregadas al CATD correspondiente.”***

De igual manera, el punto 4. Relativo a las “LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS”, en su inciso 4.5 Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la línea “LA3: Después de la Jornada Electoral” se señala lo siguiente:

***- Transmitir las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas.***

Aunado a lo anterior, el párrafo cuarto y quinto del punto 4.8 de la “Asistencia Electoral en elecciones concurrentes”, a la letra versa lo siguiente:

***“En cuanto al PREP de las elecciones locales, estará a cargo de los OPL, lo mismo que la operación que se defina para éstos, de conformidad con el diseño que el proyecto requiera; la participación, en su caso, de los CAE locales deberá preverse sin menoscabo de***

PRESIDENCIA



Presidencia

**otras actividades propias de la jornada electoral y del traslado de los resultados a los órganos competentes.**

**Los SE y CAE locales auxiliarán a los CAE federales en la recopilación de información relativa al PREP federal, de así acordarse en los convenios de colaboración, aplicando los mecanismos que aseguren la autenticidad de los resultados tomados de las actas, conforme a las directrices establecidas por el Instituto."**

En ese sentido, también resulta importante señalar lo que se establece en el "MANUAL DE LA Y EL FUNCIONARIO DE CASILLA (VERSIÓN CAE) - CASILLA UNICA - PROCESO ELECTORAL 2017-2018", que en lo que interesa refiere lo siguiente:

**"Las y los representantes de partido político y candidatura independiente pueden tomar fotografía de las actas de escrutinio y cómputo."**

#### Caso en Concreto

Como se puede observar de los apartados legales transcritos, el Artículo 5 del Reglamento de Elecciones indica que las funciones del CAE Local se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, en tanto que el Artículo 339 y el numeral 15 del Anexo al que se hace referencia, señalan que debe de existir un mecanismo para digitalizar las actas desde las casillas; sin embargo, **no se establece de manera clara quién pueda intervenir en ese procedimiento**, a diferencia de cómo se tiene contemplada la participación del CAE local en los Conteos Rápidos de la elección federal en donde esta figura sí cuenta con una disposición expresa respecto de sus funciones, visibles en el Artículo 379, numeral 4 que a la letra dice: *"El personal en campo autorizado para tener acceso a los resultados de la votación anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, serán los supervisores electorales y CAE, solamente en casos de necesidad evidente, ante la asignación de diversas casillas a un solo CAE, el Consejo Distrital podrá aprobar que el CAE local lo auxilie enviándole una fotografía del acta correspondiente, en cuyo caso el CAE será el responsable de transmitirla conforme al procedimiento previamente establecido. Asimismo, para el caso de que sea necesario, el Consejo Distrital aprobará en la sesión ordinaria del mes previo al de la jornada electoral, un orden de prelación de técnicos electorales que podrán auxiliar enviando al CAE la fotografía del acta correspondiente"*.

Del mismo modo, en el Programa de Asistencia Electoral, en los incisos 3.2.6 y 4.5, se señala de forma concreta que el CAE transmitirá las imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su

● PRESIDENCIA





Presidencia

caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local, de las casillas asignadas; en tanto que en el mismo programa en su inciso 4.8, sólo establece que el CAE Local podrá participar en su caso en el PREP sin menoscabo de sus actividades; sin embargo, no se especifica la facultad expresa respecto del acceso al acta PREP en casilla, pero si se hace referencia a que auxiliarán en la recopilación de información, pero por lo que hace al PREP Federal.

Ahora bien, en el Manual de la y el funcionario de casilla (versión CAE), se hace referencia expresa de quiénes pueden tomar la fotografía de las actas de escrutinio y cómputo; en el mismo sentido resultaría importante que ello sea señalado el caso del CAE Local para la actividad de la toma de imagen del Acta PREP de la elección local, si es que se pretende que esta figura desarrolle dicha actividad.

Por lo anterior, resulta urgente resolver lo relativo al personal que podrá contar con las atribuciones relativas a la obtención de la toma de la fotografía del acta correspondiente a la elección local destinada a la digitalización de la misma en casilla, esto con la finalidad de dotar de legalidad y certeza esas actividades y no dejarlo a la interpretación del marco normativo correspondiente, en el cual no existe una disposición expresa que permita la realización de dicha actividad.

En razón de lo anterior la consulta específica sería:

¿Qué figura contará con facultades explícitas y bajo que marco normativo para realizar la toma de la fotografía de la denominada acta PREP de la elección local en casilla el día de la jornada electoral sin que esto genere una posible impugnación por causal de nulidad de la elección, al no contar con una facultad expresa en la normativa legal vigente?

Con relación a la respuesta anterior, ¿Qué órgano deberá implementar el marco regulatorio así como acuerdos idóneos y suficiente para dotar a las figuras que resulten de las atribuciones suficientes para el desarrollo de la actividad? y, en su caso ¿Será el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, dado que será la autoridad nacional la que llevará a cabo directamente las funciones de vigilancia, supervisión así como coadyuvar en las tareas relativas a la jornada electoral al igual que durante el escrutinio y cómputos de casillas y por ende la capacitación a las personas que lleven a cabo la toma de imagen y digitalización de las actas en casilla?

Finalmente, le pediría muy amablemente que haga conocer la presente consulta a las instancias que guardan relación con el tema planteado, para que se pueda contar con su opinión y de esta forma realizar las acciones a seguir por este Órgano Electoral y en su caso junto con la Junta Local Ejecutiva.

No omito mencionar la urgencia de la atención que se brinde al tema planteado, dado que esto impacta tanto en materia presupuestal como en la

PRESIDENCIA

capacitación que deberá dar el INE respecto de las actividades del Programa de Resultados Electorales de la entidad.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración, así como nuestro compromiso para continuar estrechando lazos de vinculación y colaboración entre ambos Organismos Electorales.



Presidencia

Atentamente

Lic. Guillermina Vázquez Benítez  
Consejera Presidenta

C c p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral  
Lic. Enrique Andrade González - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Dra. Adnara M. Faveta Herrera- Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Dr. Ciro Murayama Rendón - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Dr. Benito Nacif Hernández - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas - Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña - Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles- Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez - Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Lic. Edmundo Jacobo Molina -Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral  
Prof. Miguel Ángel Solís Rivas - Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral  
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica Instituto Nacional Electoral  
Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano- Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática  
Lic. José Luis Ashane Bulos – Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Hidalgo

◆ PRESIDENCIA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

### SECRETARÍA TÉCNICA

Oficio núm. INE/DEOE/ST/0014/2018

Ciudad de México,  
3 de abril de 2018.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E**

El pasado 20 de marzo, se recibió en la Unidad Técnica de Servicios de Informática el oficio INE/STCVOPL/187/2018, mediante el cual se envía la consulta planteada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) mediante el oficio IEEH/PRESIDENCIA/138/2018 que, a la letra, dice:

*“¿Qué figura contará con facultades explícitas y bajo que marco normativo para realizar la toma de la fotografía de la denominada acta PREP de la elección local en casilla del día de la jornada electoral sin que esto genere una posible impugnación por causal de nulidad de elección, al no contar con una facultad expresa en la normatividad legal vigente?”*

*Con relación a la respuesta anterior ¿Qué órgano deberá implementar el marco regulatorio así como acuerdos idóneos y suficientes para el desarrollo de la actividad? y, en su caso ¿Será el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, dado que será la autoridad nacional la que llevará a cabo directamente las funciones de vigilancia, supervisión así como coadyuvar en las tareas relativas a la jornada electoral al igual que durante el escrutinio y cómputos de casillas y por ende la capacitación a las personas que lleven a cabo la toma de imagen y digitalización de las actas en casilla?*

*No omito mencionar la urgencia de la atención que se brinde al tema planteado...”*

En este sentido, mediante el oficio INE/UNICOM/1560/2018, en alcance al oficio INE/UNICOM/1473/2018, previamente enviado, se informó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que la consulta en mención se sometería a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral con la finalidad de atenderla de manera puntual y estar en posibilidad de definir el criterio que aplicaría a consultas subsecuentes que, en su caso, se presenten.

Derivado de lo anterior, el pasado 29 de marzo, durante la Tercera Sesión Ordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó, como punto noveno del Orden del Día, el Acuerdo INE/CCOE007/2018, denominado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*“Acuerdo de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral mediante el cual se da respuesta a la consulta planteada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) respecto a la figura que contará con las facultades explícitas y el marco normativo aplicable para realizar la toma de la fotografía de la denominada acta PREP de la elección local en casilla el día de la jornada electoral”.*

En este tenor, el Acuerdo en mención establece lo siguiente:

**PRIMERO.** *Se aprueba responder al IEEH que, conforme al Manual de Coordinación para las actividades de asistencia electoral de CAE y SE Locales para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes 2017-2018, la figura que deberá realizar la digitalización del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección local en casilla, el día de la jornada electoral, es el CAE local y es responsabilidad de los OPL.*

**SEGUNDO.** *Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones necesarias, para que puedan concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 1, incisos g) y h) del RE, informándole mediante copia al presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.*

Con base en lo anterior, solicito su amable apoyo para remitir el Acuerdo INE/CCOE007/2018, adjunto al presente, al IEEH con la finalidad de que pueda utilizar el criterio establecido para tomar las decisiones institucionales correspondientes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO TÉCNICO**



**PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS RIVAS**

C.c.e.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.-Presente.  
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales.- Presente.  
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto.- Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.- Presente.  
Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano.- Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.- Presente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE/CCOE007/2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO (IEEH) RESPECTO A LA FIGURA QUE CONTARÁ CON LAS FACULTADES EXPLÍCITAS Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE PARA REALIZAR LA TOMA DE LA FOTOGRAFÍA DE LA DENOMINADA ACTA PREP DE LA ELECCIÓN LOCAL EN CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.

### GLOSARIO

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CAE:** Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral
- CAE Local:** Personal Temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente;
- DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- IEEH** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- Instituto:** Instituto Nacional Electoral
- LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- OPL:** Organismo Público Local Electoral
- PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares
- RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
- SE:** Supervisora o Supervisor Electoral
- SE Local:** Supervisor o Supervisora Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales  
**UNICOM:** Unidad Técnica de Servicios de Informática

### **ANTECEDENTES**

1. En sesión extraordinaria del 07 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto aprobó el Reglamento de Elecciones.
2. El 22 de noviembre de 2017 y el 14 de febrero de 2018, mediante los Acuerdos INE/CG565/2017 e INE/CG90/2018 respectivamente, el Consejo General del Instituto aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismas que tienen como objetivo regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, tanto para el Instituto como para los OPL, entre ellas las relativas a la implementación y operación del PREP.
3. El 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo del Consejo General del Instituto se aprobó el acuerdo INE/CG111/2018, por el que se modificó el Reglamento de Elecciones en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados.
4. El 5 de septiembre de 2017 mediante Acuerdo INE/CG399/2017 el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos, entre ellos el "Programa de Asistencia Electoral".
5. El 8 de septiembre de 2017 se suscribieron Convenios Generales de Coordinación y Colaboración entre el Instituto y los OPL para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, que contemplan, entre otros aspectos, la coordinación en materia de PREP.
6. Mediante el oficio IEEH/PRESIDENCIA/138/2018 (anexo 1), signado por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del IEEH, se recibió en la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UTVOPL el 16 de marzo de 2018, la consulta sobre los ámbitos de responsabilidad de los CAE, por lo que hace a la digitalización de actas en casilla para su procesamiento en el PREP, que a la letra dice:

*“¿Qué figura contará con facultades explícitas y bajo que marco normativo para realizar la toma de la fotografía de la denominada acta PREP de la elección local en casilla del día de la jornada electoral sin que esto genere una posible impugnación por causal de nulidad de elección, al no contar con una facultad expresa en la normatividad legal vigente?”*

*Con relación a la respuesta anterior ¿Qué órgano deberá implementar el marco regulatorio así como acuerdos idóneos y suficientes para el desarrollo de la actividad? y, en su caso ¿Será el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, dado que será la autoridad nacional la que llevará a cabo directamente las funciones de vigilancia, supervisión así como coadyuvar en las tareas relativas a la jornada electoral al igual que durante el escrutinio y cómputos de casillas y por ende la capacitación a las personas que lleven a cabo la toma de imagen y digitalización de las actas en casilla?*

*No omito mencionar la urgencia de la atención que se brinde al tema planteado...”*

7. Mediante oficio INE/STCVOPL/187/2018, signado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se envía la consulta realizada por IEEH, recibida en la UNICOM el 20 de marzo de 2018.
8. Mediante oficio INE/UNICOM/1473/2018, de fecha 20 de marzo, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de UNICOM, se dio respuesta al oficio INE/STCVOPL/187/2018 estableciendo lo siguiente:

*“Debido a que, para dar una respuesta integral a la consulta planteada, es necesario revisar las consideraciones específicas con diversas áreas del Instituto; solicito su apoyo para informar el IEEH que se responderá, a más tardar el día 23 de marzo.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

9. En alcance al oficio INE/UNICOM/1473/2018, se envió el oficio INE/UNICOM/1560/2018, signado por Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de UNICOM, el 23 de marzo a la UTVOPL y versa sobre lo siguiente:

*Que el día 23 de marzo, daríamos respuesta a la consulta formulada por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidente de IEEH, que se remitió a esta Unidad mediante el oficio INE/STCVOPL/187/2018...*

*Al respecto, me permito informar que debido a la relevancia del tema en comento, esta Unidad ha turnado la consulta a consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral que está programada para el 29 de marzo, razón por la cual solicito se amable apoyo para informar al IEEH que se le dará respuesta una vez que la Comisión se haya pronunciado.*

10. El 28 de marzo de 2018, el Consejo General aprobó el Manual de Coordinación para las actividades de asistencia electoral de CAE y SE Locales para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes 2017-2018,

## CONSIDERANDO

### Competencia

1. El artículo 42, numeral 3 de la LGIPE, dispone que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral; el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero Electoral que la presidirá.
2. El artículo 37 numeral 2, inciso h), establece que la respuesta que no requiera la definición de criterio general, o bien se trate de la interpretación directa de acuerdos o resoluciones del Consejo General, la dirección ejecutiva o unidad técnica responsable deberá elaborar la propuesta de respuesta y enviarla a la Comisión competente en la siguiente sesión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Fundamentación

1. Los artículos 41, Base V, apartado A de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, señalan que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, mismos que serán rectores en materia electoral.
2. Asimismo, el artículo 30 numeral 1 incisos a) y g), establece como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de Elecciones le corresponde a la DEOE las siguientes actividades: elaborar el programa de asistencia electoral, el cual formará parte de la estrategia de capacitación y asistencia electoral que apruebe el Consejo General para cada proceso electoral federal o local, así como la asistencia electoral que comprende todas las actividades que se desarrollarán por el Instituto, y en elecciones concurrentes, también por los OPL, así como el calendario de ejecución de las mismas, para lograr la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral. Asimismo, el programa de asistencia electoral contendrá los procedimientos y aportará las herramientas necesarias que permitan a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales del Instituto, coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realizarán los SE y CAE, y en su caso los SE y CAE locales, antes, durante y después de la jornada electoral, y asegurar que se cumplan cada una de las actividades previstas en la LGIPE y en las legislaciones electorales locales, así como aquellas actividades que expresamente les sean conferidas a dichos órganos desconcentrados del Instituto. En dicho programa se desarrollarán, al menos, los siguientes temas: a) actividades de apoyo de los SE y CAE, y en su caso los SE locales y CAE locales, en preparación de la elección, durante y después de la jornada electoral; b) niveles de responsabilidad y mecanismos de coordinación institucional, y c) supervisión y seguimiento de actividades.



4. De acuerdo con el artículo 117 del Reglamento en mención, se establece que la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEYEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas.
5. De acuerdo al artículo 58, numeral 1, incisos a), b) e) y f) de la LGIPE, corresponde a la DECEYEC, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, así como promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía, así como diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, además preparar el material didáctico y los instructivos electorales.
6. De acuerdo al artículo 338 numeral 1, 2, y 3 del RE, el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad, tanto el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes al día de la jornada electoral.
7. Numeral 15 del Anexo 13 de los Lineamientos del PREP del RE, el Instituto y los OPL deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. El artículo 37, numeral 1, numeral 2 incisos a), c), e) y f) del RE, que toda consulta o solicitud que realice un OPL deberá hacerse a través de la Presidencia del Consejo, Secretaría Ejecutiva o equivalente y dirigirse a la UTVOPL, con copia a la vocalía ejecutiva de la correspondiente junta local ejecutiva del Instituto, una vez que la UTVOPL reciba una consulta o solicitud, inmediatamente la turnará, con sus anexos, al titular de la dirección ejecutiva o unidad técnica competente. Si del análisis del tema se advierte que la respuesta involucra a dos o más direcciones ejecutivas o unidades técnicas, remitirá la parte que corresponda a cada una de ellas. La UTVOPL enviará una copia de dicho trámite a la Presidencia de la Comisión que corresponda, así como a los integrantes del Consejo General, derivado de que la respuesta no corresponda a lo previsto en el inciso anterior, y no requiera la definición de criterio general, o bien se trate de la interpretación directa de acuerdos o resoluciones del Consejo General, la dirección ejecutiva o unidad técnica responsable deberá elaborar la propuesta de respuesta y enviarla a la Comisión competente en la siguiente sesión, la cual tendrá que realizarse dentro de los 10 días siguientes a la recepción de la consulta o solicitud.

### **Motivación**

9. En referencia a la consulta realizada por la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del IEEH, UNICOM, mediante oficio INE/UNICOM/1552/2018 (anexo 2), signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de UNICOM, enviado el 23 de marzo a la DEOE y DECEYEC, solicitó emitir un pronunciamiento de ambas Direcciones, conforme al artículo 116, en relación con el artículo 117 numeral 1 del RE, respectivamente; lo anterior, debido a que la consulta realizada, en lo relativo a las actividades y responsabilidades de los CAE, no es competencia de UNICOM.

En el oficio en comento se hace mención al artículo 117 numeral 1 del RE, al que se hace referencia en el considerando 55 del acuerdo INE/CG399/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mediante el cual se aprueba entre otros, el anexo 5, consistente en el “Programa de Asistencia Electoral”, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, que a la letra dice:

1. *La articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE, y agrupará e integrará el conjunto de actividades de vinculación entre el Instituto y los OPL; además, establecerá los acuerdos con dichos organismos electorales locales para el logro de los fines institucionales en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como ubicación de casillas y contemplará al menos, los temas siguientes:*

a) *El aseguramiento y establecimiento de canales de coordinación y comunicación entre el Instituto y los OPL;*

b) *Los grados de participación, mecanismos de coordinación y tramos de responsabilidad que corresponden al Instituto y a los OPL, para lograr la adecuada ejecución de las líneas estratégicas que contempla la estrategia de capacitación y asistencia electoral;*

c) *Las funciones, acciones y gestiones que cada OPL deberá llevar a cabo para coadyuvar con las juntas y consejos locales y distritales del Instituto, en la ejecución de las actividades de preparación y desarrollo de la jornada electoral en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral;*

d) *La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las líneas estratégicas de acuerdo a las competencias y funciones de cada OPL, en coordinación con los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, y*

e) *La implementación de canales de comunicación permanentes y eficaces para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas establecidas en materia de capacitación y asistencia electoral, entre los órganos desconcentrados del Instituto, a través de las direcciones ejecutivas, la UTVOPL y los OPL*

Adicionalmente, el apartado 3.2.6 Programa de Resultados Electorales Preliminares del “Programa de Asistencia Electoral”, aprobado por el Consejo General del Instituto mediante el Acuerdo INE/CG399/2017, establece lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*Imagen objetivo 2018:*

*Que el envío de imágenes, y en su caso datos, a través de dispositivos móviles contribuya de forma eficaz a la publicación oportuna de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones federales, **y en su caso locales.***

*Objetivo general del proyecto:*

*Proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, de las elecciones federales **y en su caso locales**, a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) autorizados por el Instituto en el ámbito de su competencia.*

*Objetivos específicos:*

- Contar con pleno dominio de los procedimientos y actividades que debe desarrollar en el marco del proyecto, incluido el manejo, en su caso, de la aplicación móvil que el Instituto determine para ese fin.*
- Transmitir, durante los ejercicios y simulacros, las imágenes y, en su caso, los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas.*
- Transmitir las imágenes y, en su caso, los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, al término de la Jornada Electoral.*

*Metas:*

- Transmitir en la medida de lo posible, al menos una imagen del Acta de Escrutinio y Cómputo de Presidente, **y en su caso de Gobernador**, de las casillas asignadas a su ARE durante los ejercicios y simulacros, dentro de los tiempos establecidos.*
- Transmitir la mayor cantidad posible de imágenes de las Actas de Escrutinio y Cómputo; tomando como orden de prioridad las Actas de Presidente, **en su caso Gobernador, Senador, Diputados Federales, y en su caso, de Diputados Locales, Ayuntamientos y otros cargos de elección considerados en la legislación local.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- *Que todas las Actas PREP de las casillas bajo su responsabilidad sean entregadas al CATD correspondiente*

10. En relación con el oficio INE/UNICOM/1552/2018, referente a la consulta de la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del IEEH, y conforme a lo expuesto, la DECEYEC mediante oficio DECEYEC/079/18 (anexo 3), notificado el 27 marzo de 2018 se pronunció en los siguientes términos:

*"... esta Dirección Ejecutiva no cuenta con pronunciamiento alguno para dicha solicitud, ya que los requerimientos son competencia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral."*

11. En respuesta al oficio número INE/UNICOM/1552/2018, referente a la consulta de la Lic. Guillermina Vázquez Benítez, Consejera Presidenta del IEEH, y conforme a lo expuesto, la DEOE mediante oficio INE/DEOE/0403/2018 (anexo 4) notificado el 27 de marzo, se pronunció en los siguientes términos:

*"... por cuanto hace a su solicitud, para determinar la viabilidad de que los CAE federales lleven a cabo la digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones locales, este órgano Ejecutivo Central considera que, [...] existen los elementos suficientes para considerar que la transmisión de información en los PREP locales, es responsabilidad de los OPL y CAE locales"*

12. Que el Manual de Coordinación para las actividades de asistencia electoral de CAE y SE Locales para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes 2017-2018, aprobado por el Consejo General el 28 de marzo de 2018 establece que:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proyecto	Institución responsable	Grado de participación de las y los SE y CAE locales
Ubicación de Casillas	INE	<b>Auxiliar:</b> Coadyuvará con el CAE del INE en actividades para la difusión de listados de casillas, en el equipamiento y acondicionamiento de casillas, en la recuperación de mobiliario y equipo, así como en la limpieza de los lugares que se utilizaron para su instalación.
Preparación de la documentación y materiales electorales y entrega a Presidentes de Mesa Directiva de Casilla (PMDC)	INE-Elecciones Federales	<b>Ninguna participación.</b>
	OPL-Elecciones Locales	<b>Responsable:</b> se encargará de la preparación e integración de la documentación y materiales de las elecciones locales, así como de la entrega al personal del INE para su distribución a los PMDC.  <b>Auxiliar:</b> Coadyuvará con el CAE del INE en la distribución a los PMDC.
SIJE	INE	<b>Auxiliar:</b> Informará al CAE del INE, en su caso, de las incidencias suscitadas en las casillas en las que se encuentren presentes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proyecto	Institución responsable	Grado de participación de las y los SE y CAE locales
Conteos Rápidos	INE-Elecciones Federales	Ninguna participación.
	OPL-Elecciones Locales diferentes a titular del Poder Ejecutivo Local	<b>Responsable:</b> En su caso, la transmisión de resultados al OPL, según los mecanismos que se determinen por dicho órgano.
PREP	INE-Elección Presidencial	Ninguna participación.
	OPL-Elecciones Locales	<b>Responsable:</b> Transmisión de resultados al OPL, según los mecanismos que se determinen.
Mecanismos de recolección	INE-Elección Presidencial	<b>Auxiliar:</b> Podrá colaborar en la operación de los mecanismos de recolección comunes (CRyT fijos e itinerantes).
	OPL-Elecciones Locales	<b>Responsable:</b> Apoyo a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes de las elecciones locales a las sedes de los órganos competentes del OPL.



Proyecto	Institución responsable	Grado de participación de las y los SE y CAE locales
Cómputos de las elecciones	INE-Elecciones Federales	Ninguna participación.
	OPL-Elecciones Locales	<b>Responsable:</b> Apoyo a los órganos desconcentrados del OPL en el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba responder al IEEH que, conforme al Manual de Coordinación para las actividades de asistencia electoral de CAE y SE Locales para los Procesos Electorales Ordinarios Concurrentes 2017-2018, la figura que deberá realizar la digitalización del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección local en casilla, el día de la jornada electoral, es el CAE local y es responsabilidad de los OPL.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales realice las gestiones necesarias, para que puedan concluir los trámites señalados en el artículo 37, numeral 1, incisos g) y h) del RE, informándole mediante copia al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos públicos Locales.

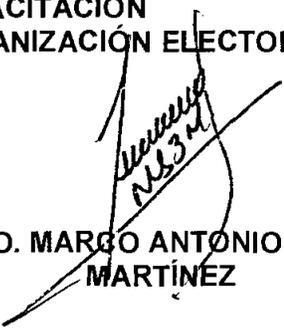
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 29 de marzo de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales presentes, la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Dr. Benito Nacif Hernández y del Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.

**EL CONSEJERO ELECTORAL Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

  
**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS  
MARTÍNEZ**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

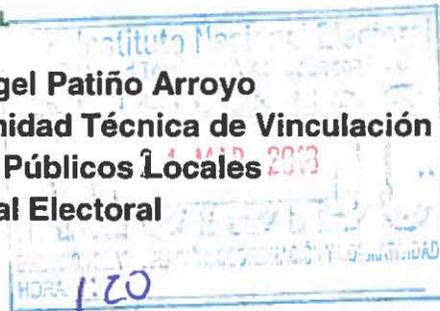
  
**PROFR. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS  
RIVAS**

Ciudad de México, 20 de marzo de 2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Director de la Unidad Técnica de Vinculación con**  
**los Organismos Públicos Locales**  
**Instituto Nacional Electoral**  
**Presente**



Me refiero a la consulta formulada a través de la Lic. Guillermina Vázquez Benitez, Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH), que se remitió a esta Unidad mediante el oficio INE/STCVOP/187/2018 en la que se plantean las siguientes preguntas:

*¿Qué figura contará con las facultades explícitas y bajo qué marco normativo para realizar la toma de la fotografía de la denominada acta PREP de la elección local en casilla el día de la jornada electoral sin que esto genere una posible impugnación por causal de nulidad de la elección, al no contar con una facultad expresa en la normativa legal vigente? Con relación a la respuesta anterior, ¿Qué órgano deberá implementar el marco regulatorio así como acuerdos idóneos y suficientes para el desarrollo de la actividad? Y, en su caso ¿Será el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, dado que será la autoridad nacional la que llevará a cabo directamente las funciones de vigilancia, supervisión así como coadyuvar en las tareas relativas a la jornada electoral al igual que durante el escrutinio y cómputos de casillas y por ende la capacitación a las personas que lleven a cabo la toma de imagen y digitalización de las actas en casilla?*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Secretaría Ejecutiva**  
**Unidad Técnica de Servicios de Informática**  
**Oficio INE / UNICOM / 1473 / 2018**

Debido a que, para dar una respuesta integral a la consulta planteada, es necesario revisar las consideraciones específicas con diversas áreas del Instituto; solicito su apoyo para informar al IEEH que se responderá, a más tardar, el día 23 de marzo.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano**

**Coordinador General**

C.c.e.p. **Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.** - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.-Presente.  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez.** - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.  
**Prof. Miguel Ángel Solís Rivas.** - Director Ejecutivo de Organización Electoral. - Presente.  
**Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto.** - Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. - Presente.  
**Lic. José Luis Ashane Bulos.** - Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Hidalgo. - Presente.

**Aprobó** **Mtra. Lizette González Barba**  
Secretaria Particular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática

**Revisó** **Mtra. Daniela Reyes Lara**  
Coordinadora de Vinculación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática

**Responsables de la información** **Mtro. Jonathan De Vicente Encarnación**  
Líder de Análisis Técnico Electoral de la Unidad Técnica de Servicios de Informática

**Lic. Katia Pérez Pérez**  
Analista Técnico Electoral de la Unidad Técnica de Servicios de Informática